



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPPA-A

Aguaytía, 01 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El Expediente Interno N° 03398-2019, de fecha 26 de marzo del 2019, Carta N°033-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha 28 de marzo del 2019, el informe N°032-2019-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 26 de marzo del 2019, Informe Legal N°191-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 01 de abril del 2019, referente a aprobación del Plan de Trabajo y Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultado para el Año Fiscal 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar al acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecánicas de consulta, coordinación concertación, control y evaluación y rendición de cuentas; y en concordancia con esta norma, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el artículo 5° de la ley Marco de Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establece criterios de alcance cobertura y montos de ejecución que permitirán delimitar los proyectos de inversiones pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerador por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo.

Que, el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298 el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 26411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión están claramente articulados a productos y resultados con la finalidad que los proyectos de inversión están claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado para el Año Fiscal 2020, ha sido elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en concordancia con las citadas normas legales.

Por lo antes expuestos, estando a la Opinión Legal N° 191-2019-GAJ/MPPA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Dictamen N° 007-2019-CDE-MPPA de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, por unanimidad el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

Artículo 1°: DAR INICIO al proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, según las pautas establecidas en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 y las que se dispongan en la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

Artículo 2°: APROBAR el Reglamento del Procesos Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuyo texto que consta de nueve (9) capítulos y veintisiete (27) Artículos, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada de la Provincia de Padre Abad, a participar en el Presupuesto Participativo Basado en resultados Año Fiscal 2020 de la Municipalidad de Padre Abad.

Artículo 4°: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, y sus respectivas Subgerencias, y a la Oficina de Imagen Institucional como parte del equipo técnico en lo que se refiere a su difusión, para garantizar una amplia presentación y participación, así como a las demás unidades orgánicas en cuanto les corresponda.

Artículo Sexto: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanzas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL